



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

13 DE DICIEMBRE DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DE LA PROMULGACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CALIFICADO COMO URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA, COMO DECRETO LEY, POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SIN HABERSE CUMPLIDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, PARA IMPONER MÁS IMPUESTOS AL PUEBLO ECUATORIANO.
VI	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
	Solicitud de cambio del orden del día:	
	Conocer y resolver respecto al proyecto de resolución para que se convoque al Pleno de la Asamblea Nacional de manera urgente al señor Cesar Vásquez, secretario de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), a fin de que exponga cuáles son las gestiones y acciones que se han realizado para alcanzar el reconocimiento de los títulos obtenidos en el Ecuador y que se encuentran pendientes de ser reconocidos para nuestros compatriotas en la hermana República de Chile. -----	3
	Intervención de la asambleísta:	
	Cruz Zambrano Carla. -----	4
	Votación de la moción de aprobación de cambio del orden del día. (Aprobada). -----	6
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	6
V	Conocer y resolver respecto de la promulgación del Proyecto de ley calificado como urgente en materia	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

económica, como decreto ley, por parte del presidente de la república, sin haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución de la República, para imponer más impuestos al pueblo ecuatoriano. ----- 6

La señorita presidenta suspende la sesión e instala en comisión general. ----- 7

Intervención del abogado Carlos Pontón Cevallos, profesor universitario en las Facultades de Derecho y Sociedad, Economía, consultor tributario, abogado procesalista y de derecho privado. ----- 7

Intervención el abogado Pablo Játiva, docente universitario de la Universidad Internacional del Ecuador. ----- 12

Intervención del abogado Gustavo Silva, Ph.D. en derecho constitucional y docente universitario de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. ----- 15

La señorita presidenta cierra la comisión general y reinstala la sesión. ----- 24

Intervención de los asambleístas:

Vega Quezada Cristhian. ----- 25, 45
Peñañiel Cedeño Jorge. ----- 26

Asume la dirección de la sesión el asambleísta Otto Vera Palacios, primer vicepresidente de la Asamblea Nacional. ----- 27

Farinango Delgado Nathaly. ----- 29

Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. ----- 29



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

Asume la dirección de la sesión el asambleísta Otto Vera Palacios, primer vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	30
Veloz Ramírez Rebeca Viviana. -----	33
Velasco Erazo Pedro. -----	36
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. -----	36
Galarza Añazco Ana. -----	38
Lectura de la moción de aprobación del proyecto de resolución. -----	41
Votación de la moción de aprobación del proyecto de resolución. (Aprobada). -----	44
Votación de la moción de reconsideración de la votación. (Negada). -----	45
VI Suspensión de la sesión. -----	47



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
 - 1.1. Memorando Nro. AN-CZCM-2024-0190-M. Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024, suscrito por la asambleísta Carla Magaly Cruz Zambrano; remitiendo solicitud de cambio de orden del día.
2. Conocer y resolver respecto de la promulgación del proyecto de ley calificado como urgente en materia económica, como decreto ley, por parte del presidente de la república, sin haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución de la República, para imponer más impuestos al pueblo ecuatoriano.
 - 2.1. Memorando Nro. AN-VQCA-2024-0180-M. Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024, suscrito por el asambleísta Cristhian Antonio Vega Quezada; remitiendo moción.
3. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
4. Voto electrónico.
5. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las trece horas y cinco minutos del día viernes trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidenta, asambleísta Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional. -----

I

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Nuevamente, buenas tardes, señores legisladores. Por favor, señor secretario, verifique el cuórum para instalar la Sesión nueve noventa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre, por favor, el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento dos asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal para la instalación de la Sesión número novecientos noventa. -----

II

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se instala la Sesión novecientos noventa. -----





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

Señor secretario, proceda a dar lectura de la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta: “Por disposición del ingeniero Otto Vera Palacios, primer vicepresidente de la Asamblea Nacional, en ejercicio de la Presidencia, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 990 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día viernes 13 de diciembre de 2024, a las 11h05, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver respecto del pedido de varias bancadas legislativas, ante el presunto uso del Malware Pegasus como herramienta de espionaje a periodistas, opositores políticos y activistas en Ecuador, que ha sido de conocimiento público. 3. Conocer y resolver respecto de la promulgación del proyecto de ley calificado como urgente en materia económica, como decreto ley, por parte del presidente de la república, sin haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución de la República, para imponer más impuestos al pueblo ecuatoriano. Atentamente, Secretaría General”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, informe si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

Cumplo con informar que contamos con una solicitud de modificación del orden del día presentada por la asambleísta Carla Cruz Zambrano. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Dé lectura al cambio del orden del día presentado por la legisladora Carla Cruz. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del: “Memorando Nro. AN-CZCM-2024-0190-M. Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud de cambio del orden del día de la Sesión Nro. 990 del Pleno de la Asamblea Nacional. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito la modificación del orden del día de la Sesión Nro. 990 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día viernes 13 de diciembre de 2024, a las 11h05, para que se incorpore en el tratamiento de la sesión como un nuevo punto el siguiente: “Conocer y resolver respecto al proyecto de resolución para que se convoque al Pleno de la Asamblea Nacional de manera urgente al señor Cesar Vásquez, secretario de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), a fin de que exponga cuáles son las gestiones y acciones que se han realizado para alcanzar el reconocimiento de los títulos obtenidos en el Ecuador y que se encuentran pendientes de ser reconocidos para nuestros compatriotas en la hermana República de Chile”. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, arquitecta Carla Magaly Cruz Zambrano, asambleísta”. Hasta ahí la lectura del cambio del orden del día, señorita presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Carla Cruz. -----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ ZAMBRANO CARLA. Buenos días, señora presidenta, colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano. Me dirijo a ustedes desde la curul de los ecuatorianos en el exterior, en especial a todos los que se encuentran en Chile siguiendo esta sesión. Señora presidenta, he solicitado este cambio del orden del día debido a la urgencia en resolver la problemática del convenio de homologación de títulos de Ecuador y Chile. Los ecuatorianos en Chile han tenido una de las mayores barreras para los profesionales que han buscado oportunidades fuera de su país. Desde que iniciamos en este periodo en la Asamblea Nacional hemos transitado por todos los canales regulares, hemos realizado procesos exhaustivos de fiscalización y me he comunicado con mis pares senadores, diputados de Chile; y mi despacho ha mantenido también reuniones con sus asesores, tanto de Caces, CES, delegados de la Senescyt, etcétera, y no se ha dado nada hasta el día de hoy. Así mismo, hemos encargado a la Secretaría de Relaciones Internacionales y Subsecretaría de la Educación Superior en Chile, aunque el secretario de la Senescyt indicó, en la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, que había recibido una contrapropuesta de Chile para solucionar la problemática y que existía un acta firmada de los ecuatorianos en Chile para poder seguir la homologación de títulos. Por eso, señora presidenta, he solicitado este cambio del orden del día y apelo a la sensibilidad y empatía de todos mis compañeros asambleístas, recordarles que muchos de los ecuatorianos que hemos migrado y que han migrado a la República de Chile por falta de empleo o crecimiento académico, la voz de quienes estamos fuera del Ecuador debe ser escuchada y respetada. Los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

ecuatorianos profesionales en Chile no se pueden seguir sintiendo abandonados por nosotros como asambleístas y por el Gobierno ecuatoriano, al contrario, debemos dar un mensaje claro de que ellos no están solos. Muchas gracias, señora presidenta y colegas asambleístas, espero que puedan aprobar este cambio del orden del día. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda a tomar registro y votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. De acuerdo al artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración de los miembros de la Asamblea Nacional la moción de cambio del orden del día presentado por la asambleísta Carla Cruz Zambrano. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. En un minuto cierra el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Si no hay ningún problema técnico proceda a cerrar el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con noventa asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno a la Asamblea Nacional la solicitud de cambio del orden del día presentada por la asambleísta Carla Cruz.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar, contamos con setenta y dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, dieciocho abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del orden del día presentada por la asambleísta Carla Cruz. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, incorpore como cuarto punto del orden del día esta modificación presentada por la legisladora Carla Cruz y procedamos con el primer punto. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Primer punto del orden del día: "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, proceda con el tercer punto. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedemos con el tercer punto del orden del día: "3. Conocer y resolver respecto de la promulgación del proyecto de ley calificado como urgente en materia económica, como decreto ley, por parte del presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

república, sin haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución de la República, para imponer más impuestos al pueblo ecuatoriano”. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Conforme lo establece el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, vamos a suspender la sesión y declararnos en comisión general. Por favor, señor secretario, proceda con las comparecencias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN Y DECLARA EN COMISIÓN GENERAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS Y DIECINUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Se suspende la sesión para recibir la intervención en comisión general, en primer lugar, del abogado Carlos Pontón Cevallos, profesor universitario en las Facultades de Derecho y Sociedad, Economía, consultor tributario, abogado procesalista y de derecho privado. Se lo invita, por favor, a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional. Por favor, señor, puede comenzar con su comparecencia. -----

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO CARLOS PONTÓN CEVALLOS, PROFESOR UNIVERSITARIO EN LAS FACULTADES DERECHO Y SOCIEDAD, ECONOMÍA, CONSULTOR TRIBUTARIO, ABOGADO PROCESALISTA Y DE DERECHO PRIVADO. Buenas tardes, pues, a todos los presentes, a los distinguidos asambleístas nacionales y provinciales que se encuentra en esta sesión. Bueno, he sido invitado por parte de la Presidencia para exponer técnicamente, jurídicamente y tributariamente algunos puntos relativos a la denominada ley antipillos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

que fue recientemente promulgada en el Registro Oficial y que, pues, salió el decreto ley. Justamente la presente ley, este decreto de ley ha causado polémica en los últimos días por la forma en cómo entró en vigencia el día martes de esta semana, justamente pues este proyecto de ley que entró en vigencia y que ahora es decreto ley, se encuentra plenamente vigente a pesar de algunos sobresaltos que existió en el procedimiento cuando la Asamblea Nacional, como fue calificado por parte el presidente de la república como proyecto económico urgente, la Asamblea Nacional en el mes de noviembre, a finales del mes de noviembre, sacó una resolución legislativa donde archivó y negó el proyecto de ley. ¿En función a qué? En función al artículo sesenta, ¿no?, del tan mentado artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que es la norma, la norma legal de carácter orgánico que rige el funcionamiento y las actividades de esta Asamblea Nacional. Sin embargo, a pesar de ello y que la negativa del proyecto y el archivo se produjo en primer debate, conforme a este artículo sesenta, el presidente de la república, pues, haciendo este recuento histórico, no lo aceptó, devuelve el proyecto a la Asamblea Nacional y alerta que no tenía que haberlo archivado en el primer debate, porque el artículo ciento cuarenta de la Constitución establece que todos los proyectos deben conocerse en dos debates para cualquiera de sus tres acciones y, pues, amenaza con el asunto de emitirlo por el ministerio de la ley y sacarlo como decreto ley. Llegó el nueve de noviembre, pues se cumplió los treinta días de acuerdo presidente y lo manda a publicar al Registro Oficial. Este proyecto de ley tiene ya ahora como decreto ley esta polémica, ¿qué va a pasar aquí a futuro? Pues puede generar algún problema en cuanto a la aplicación de lo que contiene este proyecto de ley. Primero, con el asunto pues del impuesto a la compra de vehículos usados que fue modificado, ¿no?, un impuesto existente desde el año



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

mil novecientos noventa y ocho, ha sido modificado y que va a incrementarse las tarifas hasta el cinco por ciento, ¿no?, que eso va a depender del reglamento. Justamente en este momento yo acabo de escuchar alguna intervención en un medio radial al director general del Servicio Renta Interna que va a establecer una tabla progresiva de este impuesto a la compra de vehículos usados, donde señala que hasta el valor de los treinta mil dólares este impuesto no va a incrementarse, de veinte mil incluso menos va a disminuirse y, posteriormente, este impuesto después de los treinta mil dólares va a subir la tarifa. Más allá de todo esto, yo creo que el asunto no tiene tanto que ver con el contenido de la ley, el contenido de la ley, podemos debatir si este asunto es favorable o desfavorable al país para el control del lavado de activos; una mejora recaudatoria, que se va a establecer una tarifa progresiva dándole una justicia más al impuesto. Dicho por las propias autoridades del Servicio de Rentas Internas, este impuesto no va a dar más allá de treinta millones de dólares anuales a las arcas del Estado. El problema surge de cómo entró, ¿no?, ya tenemos un antecedente actual que es la Ley de Fomento Ambiental, justamente que después de diez años de su entrada en vigencia como decreto de ley, este impuesto, esta ley, perdón, fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional por varias razones, pero la principal fue por el asunto de que no respetaba el principio de unidad de materia. Este decreto ley que acaba de entrar en vigencia, llamado ley antipillos, ley para la mejora recaudatoria y prevención de lavado de activos, creo yo que no contiene justamente todos los elementos para establecer un proyecto o una ley de unidad de materia, ¿no?, porque tiene normas relativas a incrementar la recaudación de un impuesto, a reformar ciertas normas de carácter de control y de carácter penal en la Ley de Prevención de Lavado de Activos, y también tiene un asunto inherente a cambios en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

Ley del Deporte y cambios en la Ley de Compañías con relación a los clubes profesionales de fútbol; es decir, del deporte, ¿no?, que tienen la opción de convertirse en sociedades anónimas, para que pueda de mejor manera controlarse el lavado de activos y operar de mejor manera con las entidades de control, porque actualmente pues se ha establecido que en el fútbol se está lavando activos, a pesar de los controles que pueda hacer el Ministerio de Deporte, que pueda hacer la Federación Ecuatoriana de Fútbol y los organismos inherentes al deporte, no es suficiente. Ahora, el tema, como digo, no es tanto un asunto de fondo, a mí lo que me preocupa es este asunto por el tema de la unidad de materia. ¿Qué puede decir posteriormente la Corte Constitucional? Tengo entendido que la Asamblea Nacional en estos días está por presentar una demanda de inconstitucionalidad a este decreto ley con la finalidad de que la Corte Nacional se pronuncie al respecto. Yo considero que la Corte Constitucional tiene en este momento un deber urgente, ¿no?, más allá de que se pueda solicitar una medida cautelar, la Asamblea, perdón, la Corte Constitucional debería pronunciarse lo más rápido posible sobre la vigencia o no de esta norma, sobre la validez o no de esta norma desde el punto de vista constitucional, tanto por el principio de unidad de materia como también por el asunto de cómo fue establecido el tema. Ahora, la polémica constitucional, ¿qué es lo que dice la Constitución? En el artículo ciento treinta y siete establece el procedimiento general del trámite ordinario, que obviamente también se somete el trámite de las leyes calificadas por el presidente de la república como económico urgente, dice: “dos debates”. Sin embargo, la Asamblea Nacional también se rige por lo que dice su ley orgánica, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo pues al artículo ciento treinta y tres de la Constitución, ¿qué señala esta norma? Pues que en primer debate



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

cuando a una norma se le va a archivar puede justamente hacérselo en el primer debate, como ya ha pasado con más de cincuenta leyes que ha habido en los últimos diez años, que se le ha archivado en dos, perdón, en un solo debate cuando se lo va a archivar. Justamente por un tema de economía procesal legislativa, si se lo va a archivar en primer debate y se toma esa resolución, como se lo hizo efectivamente en este cuerpo colegiado, para qué va a haber un segundo debate. En ese sentido, la Asamblea Nacional pudo haberse cubierto en sano y haber rechazado el proyecto en dos debates. Sin embargo, no se lo hizo justamente por este antecedente y ha habido, como les digo, más de cincuenta leyes que en estos diez últimos años que se ha archivado los proyectos de ley en un solo debate y no ha habido ningún problema. Esto pues genera esta pugna de poderes con el Ejecutivo, con el presidente de la república, porque adicionalmente es quien también adquiere fuerza en el Gobierno tanto en la parte de la Unidad de Análisis Financiero, que es la UAFE, como también con el Servicio de Rentas Internas, que son básicamente dependencias del Gobierno central. Por lo tanto, yo creo que la Asamblea Nacional no puede hacer en este momento nada más que esperar un pronunciamiento de la Corte Constitucional para ver qué señala respecto a la validez de este proyecto. Eso es todo lo que yo puedo decir en este momento. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la comparecencia del abogado Carlos Pontón Cevallos, profesor universitario en las Facultades de Derecho y Sociedad, Economía, consultor tributario, abogado procesalista y de derecho privado. En este momento recibimos la comparecencia del abogado Pablo Játiva, docente universitario de la Universidad Internacional del Ecuador. Se le invita, por favor, a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

INTERVENCIÓN EL ABOGADO PABLO JÁTIVA, DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR. Señora presidenta de la Asamblea Nacional, buenas tardes; señores asambleístas, buenas tardes. Un gusto estar aquí hablando desde la academia, hablando un poco desde las ciencias jurídicas, desde las ciencias sociales. Nosotros los académicos tratamos de no tener un rol político, más allá de que siempre hay ciertas tendencias, ¿no es cierto?, eso es normal, lo decimos en nuestras clases, pero cuando se trata de analizar ciertas discrepancias, ¿no?, o ciertos temas que producen confusión, nosotros dejamos de lado la ideología, dejamos de lado nuestras preferencias políticas y tratamos de ser netamente científicos, ¿no? Ser académico significa eso, estar abiertos a todas las posibilidades y ese es nuestro rol acá, defender el orden constitucional, los principios que defienden al Estado de derecho y no los planteamientos polarizadores o que pretenden crear antagonismos, más bien la idea de la academia es dar luz sobre las confusiones jurídicas que puedan existir. Dicho eso, la persona que me antecedió, el doctor Pontón, habló ya sobre el contenido de la ley, yo voy a referirme exclusivamente al proceso por el cual esta ley entró en vigencia, que ustedes lo conocen, ha sido motivo de controversia nacional, varios constitucionalistas están, estamos opinando al respecto y creo haber recogido las opiniones de varios y quiero plantearles eso a ustedes y también tener una conclusión al respecto, ¿no? Y dividiré esta exposición en dos temas: primero, un análisis jurídico constitucional sobre procedimiento y luego una pequeña reflexión desde la teoría del Estado de derecho. Creo que lo primero que hay que comprender, señores asambleístas, es que la duda aquí es si es que la Asamblea Nacional podía archivar o no el proyecto en primer debate, ese es el primer punto que debemos nosotros aclarar. Para eso es importante



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

entender que existe una serie de aspectos sobre el proceso de aprobación de leyes, que ustedes conocerán mejor que yo, que no se encuentran directamente en la Constitución de la República como, por ejemplo, el rol del CAL, sí, del Consejo de Administración Legislativa o, como, por ejemplo, el dictamen que da el Ministerio de Finanzas para cierto tipo de leyes que van a regular temas financieros. Esos aspectos no están necesariamente en la Constitución, sino que se encuentran regulados en leyes de menor jerarquía que vienen a ser las leyes orgánicas, primera reflexión. Segunda reflexión, nuestra propia Constitución en el artículo ciento treinta y tres nos dice que el rol de las leyes orgánicas justamente es regular la organización y el funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución. Es decir, la propia Constitución dice que las leyes orgánicas están ahí para terminar de organizar aquellos temas que la Constitución no avanza a analizar, no avanza a recoger, sí, en la Constitución que tiene cuatrocientos cuarenta y cuatro artículos, para muchos constitucionalistas es extremadamente larga, para otros no, para otros es reglamentaria; no importa el tema, sino que no todos los temas están ahí recogidos, como les decía, el funcionamiento del CAL es un buen ejemplo. Acaso por eso nosotros vamos a cuestionar las decisiones del CAL o decir que no son válidas ya que no están contempladas en la Constitución. Sería absurdo, ¿no es cierto?, sería dejar sin validez un importante órgano de la Asamblea Nacional, ¿no? Por lo tanto, tenemos una ley orgánica, la Ley Orgánica de La Función Legislativa que en el artículo sesenta es taxativa, no duda, y dice: “se puede archivar un proyecto en primer debate”. ¿Cuál es la polémica que ha surgido? Que un artículo de la Constitución, el ciento cuarenta, dice que debe ser en dos debates, ¿no? Entonces, creo que lo intelectualmente honesto es decir que probablemente algunos constitucionalistas pueden tener una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

duda racional, ¿no es cierto?, al respecto de qué norma se va a aplicar, pero aquí juegan otros elementos, ¿no? Podemos hablar de que existe una costumbre legislativa, y los abogados aquí presentes me darán la razón, que la costumbre es una fuente del derecho, hay una costumbre legislativa basada en una norma, que es el sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la cual, en más de cincuenta proyectos, de acuerdo a información oficial, se han archivado los proyectos en primer debate. Y la pregunta que debemos hacernos ahí es, de esos cincuenta proyectos archivados, ¿en cuántas ocasiones el Ejecutivo ordenó que se publique a pesar de estar archivado? En ninguna. Ese es un elemento importante para la reflexión. Tres Gobiernos han pasado desde que estamos haciendo el conteo de estos proyectos, estos cincuenta proyectos, el Gobierno del expresidente Correa, del expresidente Moreno, del expresidente Lasso, ninguno ordenó que se publique una ley que había sido archivada por el Legislativo, primera reflexión. Una opinión académica que creo que es importante que la conozcamos acá es que, el Ejecutivo mal interpretó el archivo, ¿no es cierto?, contradiciendo más de una década de esta costumbre legislativa. ¿Y cuál es el problema de fondo de esa malinterpretación del archivo? Que el Ejecutivo está dirimiendo en un conflicto para el cual no es competente para dirimir. Cuando existen dudas sobre la aplicación normativa entre leyes orgánicas o entre la Constitución, quien debe dirimir ante esas dudas es la Corte Constitucional, el Ejecutivo no puede de forma unilateral tomar esa decisión porque puede atentar contra el concepto mismo del Estado de derecho, ¿no?, y esa es la siguiente reflexión. Hasta qué punto estamos siendo respetuosos nosotros con una institución tan antigua como la de los pesos y contrapesos, una institución básica para el funcionamiento de toda república, desde la Revolución Francesa. ¿Qué establecimos los seres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

humanos ahí? Que tiene que haber tres poderes del Estado, en algunos países hay cuatro, en otros hay cinco; el tema es que tiene que haber un sistema de pesos y contrapesos, que cuando uno de esos poderes invade al otro o se toma las funciones del otro, hay que prender las alertas porque probablemente estamos ante un carácter autoritario frente al ejercicio del poder. Entonces, si es que un Ejecutivo cree que puede tener la atribución de expedir normas directamente, normas que ya han sido archivadas por el Legislativo, nuevamente les repito, creo que tenemos que prender las alertas porque puede estarse configurando un régimen autoritario, ¿verdad? Entonces, ¿cuál es el freno ante ese régimen autoritario? Tiene que ser, por supuesto, la Corte Constitucional. Pero nuestra conclusión, hablo a nombre de algunos profesores de derecho, de profesores de ciencias políticas, es que efectivamente fue un error del Ejecutivo publicar una ley que había sido archivada y que eso constituye una clara amenaza al Estado de derecho en el Ecuador. Con eso concluyo mi intervención, señora presidenta. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la intervención del abogado Pablo Játiva, docente universitario de la Universidad Internacional del Ecuador. Y como tercera comparecencia tenemos al abogado Gustavo Silva, Ph.D. en derecho constitucional y docente universitario de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Comparecencia que se va a realizar en forma virtual. Por favor, doctor Silva. -----

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO GUSTAVO SILVA, Ph.D. EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR. Buenas tardes, estimado secretario, quiero confirmar si se me escucha. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, se le escucha muy bien. Continúe, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO GUSTAVO SILVA, Ph.D. EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR. Muy bien. Buenas tardes, presidenta de la Asamblea, señores asambleístas, autoridades. Buenas tardes con todas y todos, es un honor comparecer en este Parlamento. Ya en materia, he notado que la discusión gira en torno a una aparente antinomia que existiría entre los artículos ciento treinta y siete y ciento cuarenta de la Constitución; el primero, en el que se establece que el trámite ordinario implica que un proyecto de ley se someta a dos debates, con los artículos sesenta y sesenta y dos, inciso cuarto de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Y digo aparente porque voy a demostrar que no la hay, para eso plantearé cuatro argumentos. Empiezo con el primero, el artículo ciento cuarenta de la Constitución, en su primer inciso establece una norma constitutiva que dice: “la Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción”. Normas constitutivas son aquellas que confieren poderes y estos poderes se utilizan para producir hechos institucionales, suelen ser condición previa para la creación de una norma regulativa, que son las que incluyen un operador deóntico. ¿Qué es un operador deóntico? Un mandato, una prohibición o una permisión. Aquí el término “deberá”, que está en el artículo ciento cuarenta, no puede entenderse como una obligación, sino como un poder, pues el poder de aprobar leyes, modificarlas o negarlas es inherente a la naturaleza de la Asamblea dentro de la existencia del Estado. Mientras que, por su parte, los artículos sesenta y sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa son normas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

regulativas, ¿por qué?, ¿qué dicen en resumen? Que el Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley en primer debate. Eso dice el artículo sesenta. Y el sesenta y dos, lo que nos dice es que: en segundo debate se puede también resolver el archivo del proyecto. El “podrá”, dentro de los artículos sesenta y sesenta y dos, en cambio ya es una permisión en sentido estricto y se trata de un operador deóntico, la diferencia con la norma constitutiva está en que la permisión está sujeta a la regulación dentro del procedimiento general. Entonces, con el artículo de la Constitución, con los dos, el ciento treinta y siete y el ciento cuarenta, creamos hechos institucionales; con el sesenta y el sesenta y dos, controlamos esos hechos y los regulamos para que puedan surtir efecto y alterar, digamos, la realidad. Es lo que en filosofía del derecho tenemos establecido con claridad. Ahora bien, esta distinción entre normas regulativas y normas constitutivas es importante, porque demuestran el vínculo lógico no contradictorio entre los artículos ciento treinta y siete y ciento cuarenta de la Constitución con el artículo sesenta y sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Sobre los proyectos de ley, la Constitución dice que la Asamblea deberá, repito, en esto quiero ser insistente, aprobarlos, modificarlos o negarlos. Cada uno de estos poderes, aprobar una ley es un poder, modificar una ley es un poder o negar una ley también es un poder, cada uno de estos tiene una regulación específica en la Constitución, excepto la negativa y la modificación que junto con la aprobación sí están ya ampliamente desarrolladas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y el doctor Játiva, que me antecedió, habló un poco de esto, ¿no? Lo que no se puede desarrollar en la Constitución se desarrolla en una ley orgánica, eso es lo que ocurrió. Y esto pasa porque, insisto, la propia Constitución es la que hace el reenvío a la ley, ¿en dónde hace ese reenvío? En el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

artículo ciento veintiséis de la Constitución, en donde dice que la Asamblea para llevar a cabo sus funciones, que son: aprobar, modificar o negar leyes, se someterá a su propia ley. Por lo tanto, la aprobación, fíjense ustedes, señores y señoras asambleístas, tiene su procedimiento, la modificación también tiene el suyo propio y la negación también tiene el suyo propio; digamos, son etapas con procedimientos chiquitos dentro de un procedimiento grande. Por lo tanto, se trata de hechos diferentes con consecuencias y efectos jurídicos distintos, es decir, sus propiedades son distintas. Insisto, dentro de un procedimiento macro tienen etapas procesales diferenciadas con efectos jurídicos o consecuencias distintas; la alteración de la realidad es distinta cuando yo apruebo una ley, cuando la modifica o cuando la niego. Ahora, sobre la negativa podría pensarse que hay una antinomia entre el artículo sesenta y el sesenta y dos, inciso cuarto de la misma Ley Orgánica de la Función Legislativa, pero si se lee con atención esta ley y bajo una interpretación sistemática, podemos ver que el artículo sesenta en realidad es una condición necesaria y de posibilidad para que se dé el artículo sesenta y dos. En otras palabras, para que se dé un segundo debate previamente debió existir uno, es decir, un primer debate en el que el Pleno decidió hacer observaciones al proyecto de ley y no archivarlo, en ese supuesto de existencia de observaciones cabe un segundo debate, y si se verifica que las observaciones no fueron acogidas o porque el momento, el contexto social cambió a la luz del principio de libertad de configuración legislativa o del principio de soberanía parlamentaria, pues la Asamblea puede negar y archivar en segundo debate el proyecto de ley. Este artículo sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa no establece en ningún momento que la negativa y el archivo proceden solamente en segundo debate, ¿por qué? Porque hay el supuesto de hecho que prevé que en un primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

debate también se puede archivar. Como segundo punto, segundo argumento, sin esta distinción que acabo de hacer, es fácil caer en el argumento de que existe una antinomia entre la Constitución y la ley de la Función Legislativa, o entre los artículos sesenta y sesenta y dos de la ley de la Función Legislativa, que sería posible resolver por la regla de solución de antinomias de ley superior en el primer caso, pero que sería irresoluble en el segundo caso. Para demostrar que no hay antinomias explicaré brevemente, con su venia, unos pequeños ejemplos sobre las antinomias. En el derecho tenemos tres tipos de antinomias: una total-total es la primera; la segunda es la total-parcial; y, la tercera es la parcial-parcial. La antinomia total-total implica una contradicción lógica irreconciliable: lo que la regla A prohíbe, la regla B lo permite; el cumplimiento de la regla B implica el incumplimiento de la A. Imaginémos que la regla A dice: la importación de vehículos está sujeta a un recargo aduanero. La regla dos lo que diría, al contrario, es: la importación de vehículos está libre de recargos aduaneros. Tenemos una antinomia total-total. Ni el artículo ciento treinta y siete ni el ciento cuarenta en relación con el sesenta y el sesenta y dos de la ley de la Función Legislativa comportan este supuesto de hecho, no hay una antinomia total-total en estos casos. Veamos qué nos dice la antinomia total-parcial. Esta ocurre cuando una proposición abarca la totalidad de un dominio, es decir, aquí podemos imaginarnos un diagrama de Venn de dos círculos, hay un círculo que comparte un determinado dominio con otro círculo. Entonces, el ejemplo sería, la regla uno señala que la importación de vehículos está sujeta a un recargo aduanero y la regla dos diría, la importación de tractores está libre de recargos aduaneros. Es decir, la especie y el género entran ahí a jugar un rol importante. Y finalmente, la antinomia parcial-parcial se da cuando las dos proposiciones se acercan o se aplican a partes diferentes del dominio y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

su contradicción solo existe en la superposición de esas partes; el ejemplo es, la regla uno diría: la importación de vehículos está sujeta a un cierto recargo aduanero; y, la regla dos diría: la importación de utillaje agrícola está libre de recargos aduaneros, en utillaje agrícola podrían estar los tractores. Es decir, hay una sobreposición. Ni en el artículo ciento treinta y siete y ciento cuarenta de la Constitución ni en los artículos sesenta y sesenta y dos, o su relación, se puede ver una antinomia parcial-parcial ni una antinomia total-parcial. Si vemos con atención entre la aprobación, modificación y negación de un proyecto de ley tenemos dominios diferentes, por eso es que no cabe ni la total-total ni la parcial-parcial ni la total-parcial. Como dije, cada una de estas atribuciones de aprobación, modificación, negación, tiene una etapa o procedimiento específico dentro del procedimiento marco y por eso podemos disociarlas en determinado punto, y la Constitución como no prevé ese desarrollo, pues es la Ley Orgánica de la Función Legislativa la que lo hace respecto de la negativa en particular. Esto quiere decir que la Constitución se ocupó de indicar cómo aprobar un proyecto de ley, se ocupó de demostrar cuáles son los obstáculos con los que se puede encontrar y cómo superarlos, pero no es lo suficientemente clara respecto de la modificación y la negativa, por eso hay la ley. Esto es importante siempre tenerlo en cuenta. Ahora bien, quiero sobre las antinomias topar el punto de los artículos sesenta y sesenta y dos, inciso cuarto de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, si se afirma o nos imaginamos que existe una antinomia entre estos artículos, tendríamos como consecuencia en realidad una anomia por dos razones: la primera, porque cuando hay una, digamos, cuando en una misma ley hay dos normas contrarias, es decir, se da una antinomia total-total, esta antinomia no se puede resolver con los criterios de ley especial ni con el de ley superior ni con el de ley posterior, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

irresoluble. Y dos, porque significaría que el artículo sesenta extinguiría el artículo sesenta y dos, inciso cuarto o viceversa, produciéndose, por lo tanto, una laguna, con lo cual no se sabría qué hacer; es decir, quedaría un vacío normativo en el cual no se podría responder a la pregunta, ¿se puede archivar un proyecto de ley? Entonces, la anomia implicaría un desastre en términos institucionales. Pues bien, la solución es admitir que no hay una antinomia con base en una interpretación sistemática bastante lógica, ¿cuál sería? Lo dije minutos atrás, que no se dé el supuesto establecido en el segundo inciso del artículo sesenta es condición necesaria para que pueda darse el supuesto establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y dos; es decir, el artículo sesenta es condición previa del artículo sesenta y dos. En otras palabras, para que se dé un segundo debate previamente debió existir un primero en el que el Pleno de la Asamblea decidió hacer observaciones al proyecto de ley y no archivarlo, esto lo dije hace unos minutos. En ese supuesto de existencia de observaciones cabe el segundo debate, es decir, solo si hay observaciones cabe el segundo debate y si se verifica que las observaciones no fueron acogidas o, como señalé anteriormente, porque el contexto social cambió, las necesidades son otras, pues la Asamblea, porque tiene libertad de configuración legislativa, soberanía parlamentaria, etcétera, puede archivarlo. Entonces, queda demostrado que no hay antinomias. Y voy acercándome al final. El tercer argumento que quiero dejar planteado tiene que ver con lo siguiente. Tanto las normas regulativas como las constitutivas están justificadas o justifican su existencia en principios, claramente los principios justificatorios de estas normas contenidas en los artículos ciento treinta y siete, ciento cuarenta de la Constitución; y, en los artículos sesenta y sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, son unos de orden institucional. ¿Cuáles? El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

principio de separación de poderes, el principio de soberanía parlamentaria en sentido lato, el principio de libertad y configuración legislativa, entre otros, podríamos introducir el principio de seguridad jurídica, no entendido como derecho, sino como principio, es decir, como una guía para tomar cursos de acción. Bien, estos principios pueden ser operativos solamente a la luz del sistema de frenos y contrapesos del juego democrático y en el marco de un orden jurídico de corte sistémico, por eso es que la Constitución hace reenvíos a la ley y la ley a los reglamentos y así sucesivamente; es lo que Kelsen llamaba el respeto, coherencia y eficacia del sistema de gradas. Contemporáneamente, ya una teoría más actualizada, distinta a la teoría pura del derecho, nos diría que debe entenderse que la grada inferior se justifica y complementa a la superior respetando no solo reglas, sino también principios, por eso hago la referencia a estos principios a los que mencioné anteriormente. Justamente, los artículos sesenta y sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa respetan a los artículos ciento treinta y siete y ciento cuarenta de la Constitución y desarrollan lo que estos artículos no previeron. ¿Qué es lo que no previeron? La negativa en diferentes supuestos de hechos, ¿cuáles supuestos de hecho? El primero, la negativa en primer debate y, el segundo, la negativa en segundo debate. Si no fuese así, entonces las negativas solo podrían darse en segundo debate y eso sería contrario a otro principio, el de economía procesal. Pero no solo eso, el artículo ciento cuarenta y siete numeral doce de la Constitución establece como un deber del presidente de la república el sancionar los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Nacional y ordenar su promulgación en el Registro Oficial. Esto quiere decir que, si un proyecto de ley no ha sido aprobado o este fue archivado, el presidente no podría sancionarlo y ordenar su publicación, salvo que se den las excepciones claramente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

establecidas en la Constitución y en la propia Ley Orgánica de la Función Legislativa. Claramente este deber al que está sometido el presidente de la república se justifica en los principios que he indicado: separación de poderes, soberanía parlamentaria, economía procesal, seguridad jurídica, etcétera. En consecuencia: uno, no existe antinomia y no podría invocarse supremacía normativa de la Constitución para resolver esta aparente contradicción. Dos, en todo caso, si se insiste en que hay tal antinomia, cabe recordar que el artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa está vigente y se presume su constitucionalidad, por lo cual vincula a todos los poderes del Estado y solamente la Corte Constitucional del Ecuador tiene competencia para declarar la inconstitucionalidad a dicho artículo y expulsarlo además del ordenamiento jurídico, nadie más. Esto tampoco es que sea una idea arbitraria, esto se debe al diseño de control concentrado de constitucionalidad previsto en la Constitución, mientras eso no pase, el artículo debe gozar de eficacia y de validez. Es más, si se piensa que pese al archivo de la ley denominada ley antipillos, en primer debate, si se piensa que pese a este archivo el presidente de la república podía acudir al principio de aplicación directa de la Constitución para sancionar el proyecto y ordenar su aplicación en el registro civil, debe tenerse en cuenta que este principio se contiene particularmente en los artículos once punto tres, cuatro diecisiete y cuatro veintiséis de la Constitución, con referencia explícita a los derechos, no necesariamente a la organización y regulación del poder. Como conclusión de estos cuatro argumentos que he presentado, no era jurídicamente posible que la denominada ley antipillos se sancione y se ordene su publicación cuando había sido previamente archivada por la Asamblea Nacional; y si hay alguna consideración de que el artículo sesenta de esta ley es inconstitucional, soy insistente, la única vía posible para no aplicarlo es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

que la Corte Constitucional declare su inconstitucionalidad y la expulse del ordenamiento jurídico. Hasta aquí mi intervención, muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias por la comparecencia al doctor Gustavo Silva, Ph.D. en derecho constitucional y catedrático de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Muchas gracias a los tres académicos que el día de hoy han comparecido aquí a la Asamblea Nacional, para dar esta cátedra de derecho constitucional y poder entender, incluso para acabar con la descontextualización que muchas veces se quiere dar en los medios de comunicación. Cerramos la comisión general. Señor secretario, previo a abrir el debate, le solicito que constate el cuórum. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA CIERRA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS TRECE HORAS Y CINCUENTA Y TRES MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Volvemos a la sesión. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Señorita presidenta, me indican del Departamento de TIC que estamos con un problema en la red. En este momento únicamente estamos constatando cuórum, por lo que los asambleístas que no se han podido registrar no se va a tomar esto como una inasistencia ni nada por el estilo. Me permito informar que, de acuerdo al sistema, tenemos setenta y nueve asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal para la continuación de la presente sesión. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra el legislador Cristhian Vega. Por favor, el micrófono del asambleísta Cristhian Vega no se escucha bien. -----

EL ASAMBLEÍSTA VEGA QUEZADA CRISTHIAN. Buenas tardes, señora presidenta. Gracias por la palabra. Estimados compañeros, es importante siempre defender los pesos y los contrapesos en un orden jurídico y con respeto a la institucionalidad. Justo en este año, en el dos mil veinticuatro, el Premio Nobel de Economía, donde se centraba en por qué unos países eran prósperos y otros no, radicaba en la fortaleza de las instituciones; instituciones y organizaciones que estén cooptadas por un servicio, por un poder fáctico, económico, van a buscar servir a los intereses personales y particulares. Esa es la razón por la cual unos países no desarrollan y otros sí, no lo dice este legislador, lo dice el Premio Nobel de Economía veinte veinticuatro. Con ese punto de partida, es importante indicar que es necesario que frente a esta necesidad que yo creo que es permanente, pero no es para nada fructífero para el país empezar a contraponernos entre Ejecutivo y Legislativo. Seguir el procedimiento, que nosotros sí lo hacemos, y pedirle a la Corte Constitucional que frente a un proyecto de ley que ya fue debatido y que fue negado en este seno, y que lamentablemente ha sido sancionado sin cumplir con la norma constitucional por parte del Ejecutivo y hoy se encuentra en vigencia, se pronuncie. Pero que ese pronunciamiento primero que sea efectivo, es decir, no nos va a servir luego de diez años, que sea automático, ¿por qué? Porque está afectando a los bolsillos de los ecuatorianos con más impuestos, que fue una de las principales razones por las cuales nos centramos en negarlo, y decirle: sea bien recibido todo proyecto de ley que venga en beneficio de los ecuatorianos, pero este lamentablemente no cumplía,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

entre una de las tantas cosas, unidad de materia y que permitía más impuestos a los ecuatorianos. Es por ello, señora presidenta, que me permito hacer una moción de una resolución para que este seno pueda hacer, en este caso, un pedido a la Corte Constitucional y que pueda modular y pueda dirimir para que los efectos de esta ley que entró en vigencia a través de la publicación, que consideramos que presuntamente es irregular por parte del Ejecutivo, pierda los efectos y la Corte Constitucional pueda pronunciarse en la medida de lo posible en el periodo prudente mucho más rápido, que sea prudente y que no esperemos a los diez años, como ha ocurrido con algunas leyes. He enviado el pedido, señora presidenta, la resolución lo estoy mocionando, por favor, para que entre por Secretaría. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Peñafiel. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Muchas gracias, presidenta. Compañeros asambleístas, creo que ha quedado más que claro, no solamente por las versiones y el análisis realizado por los constitucionalistas que se han presentado aquí en la comisión general, sino que ha quedado claro que quien se equivoca en el análisis y en la lectura y comprensión de la Constitución es el presidente de la república, es el equipo jurídico, supuestamente llamado jurídico, de la Presidencia de la República. El día de hoy estamos debatiendo sobre esta circunstancia jurídico-constitucional y que, a criterio de este legislador, no hay duda alguna de la aplicación del artículo ciento cuarenta en concordancia con el sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, pero sí es importante mencionar que la bancada del oficialismo ha venido cometiendo error tras error... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA OTTO VERA PALACIOS, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS Y UN MINUTO. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. ...jurídicamente. El día de hoy conocemos, por ejemplo, que la Corte Provincial de Pichincha le ha negado precisamente la posición que ha tenido la bancada del oficialismo en otro tema que también fue debate y fue discusión en esta Asamblea Nacional, no nos olvidemos que la asambleísta Inés Alarcón presentó una acción precisamente hace algunos meses con el objetivo de decir que las sentencias judiciales pueden intervenir en las facultades propias de la Asamblea Nacional y, claro, en primera instancia tuvieron una resolución, pero actualmente ya conocemos la sentencia definitiva de la Corte Provincial de Pichincha, resolviendo la apelación que se presentó dentro de ese proceso; y otra vez se ha demostrado que el error les corresponde a ellos. Ahora estamos en otra discusión, si bien similar por las formas, diferente en el fondo, porque estamos hablando ahora de las facultades que tiene la Asamblea Nacional de legislar, legislar también incluye la negativa a las leyes. Y la aplicación del artículo ciento cuarenta, así como del artículo sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece con claridad que los proyectos de ley económicos urgentes se pueden perfectamente archivar y negar en primer debate, porque solo hay un procedimiento, no hay dos, hay uno, el ordinario y ese ordinario se aplica para todas las leyes. Claro, cambia en el plazo y eso lo dice taxativamente nuestra Constitución. Hablan de la aplicación del artículo ciento treinta y siete y del artículo sesenta y dos. Ha quedado claro nuevamente no solamente por la exposición de los constitucionalistas en este Pleno, sino también por la mera y simple lectura de dichos artículos. ¿Qué es lo que sucede?



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

El artículo ciento treinta y siete dice que se llevarán a cabo dos debates para la aprobación de las leyes, pero nada dice respecto de la negativa de las leyes, en donde claramente se tiene que aplicar el procedimiento ordinario, y este procedimiento ordinario establece que se pueden archivar y negar en primer debate. Más allá de que puedan tener gente que les defienda en los medios de comunicación, aquí hay que leer la Constitución y entender la Constitución, no utilizar el recoveco, el vericuetto con el objetivo de justificar una posición insensata. La posición sensata siempre estuvo del lado del archivo y la negativa, era una ley que pretendía ponerle impuestos a la gente, era una ley que definitivamente no cabía su aprobación, estamos ante un intento de ponerle impuestos a la gente. Eso, la ciudadanía ya no quiere más, ha sufrido los apagones, ha sufrido el desempleo, ha sufrido la inseguridad. Ya impuestos, señor presidente, ya no. Y esa fue la negativa que le dimos en primer debate a esta ley y que, además de ser constitucional y legal, nos muestra de cuerpo entero qué es lo que quiere el presidente de la república, pues. El presidente de la república lo que quiere es desconocer a la Función Legislativa, quiere decirle al país que la Legislatura no tiene facultad de legislar, Y eso sí ya es términos mayores porque estamos ante la verdadera posibilidad de que se imponga una visión omnímoda, una visión unilateral en el ejercicio del Estado y más no el ejercicio conjunto de la división de poderes que tanto nos han hablado los historiadores y los estudiosos del derecho. Este debate, si bien tiene dos lógicas, por un lado, el interés de la ciudadanía de que no le pongan impuestos, el interés de la ciudadanía que no le controlen todas las autoridades para que puedan a través de ellas imponer su visión y su voluntad. Y tenemos la otra visión también, la constitucional, que ha demostrado claramente que aquí se puede archivar los proyectos económicos urgentes en un solo debate.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

Dejen de mentirle al país, dejen de mentirle al país. El país necesita sensatez, pero sensatez y además correcta interpretación de la Constitución por parte del Ejecutivo que es el primer servidor del Estado, perdónenme. Hay que leer la Constitución. El mensaje final de este entuerto, de este embrollo que se ha armado, es que la gente no quiere impuestos y la gente no quiere tiranos. Así que, con eso, señor presidente, esperemos que esta resolución tenga el aval y tenga el apoyo de la gran mayoría de esta Asamblea Nacional y no solamente de esbirros que pretenden aceptar y apoyar todo lo que venga del Ejecutivo sin leer la ley y la Constitución. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la legisladora Nathaly Farinango. -----

LA ASAMBLEÍSTA FARINANGO DELGADO NATHALY. Gracias, señor presidente. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS Y OCHO MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA FARINANGO DELGADO NATHALY. Buenas tardes, colegas legisladores. Principalmente, buenas tardes a las familias ecuatorianas que nos siguen por medio de las diferentes plataformas telemáticas. Bastante respetables los criterios hoy anunciados por los constitucionalistas, cuando vienen de la academia siempre hay que respetarlos. Era importante también por un equilibrio invitar a otros constitucionalistas, señorita presidenta, como Stalin Raza, Sebastián López, Carlos de Tomaso, José Chalco, que también han mencionado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

algunos criterios constitucionales. La Asamblea Nacional llegó a tener en este periodo legislativo más del sesenta y dos por ciento de credibilidad, cifra que con orgullo reproducíamos como legisladores. Actualmente las proyecciones más entusiastas dicen que llegamos al veinte por ciento. Los medios han advertido varias pugnas entre poderes. Yo siempre decía: no, no hay tal pugna, hay diferencias que en todo sistema democrático es hasta saludable que existan. Pero negarse a archivar una ley económica urgente, la ley antipillos en primer debate, hace más que evidente que ochenta y cuatro legisladores ahora mismo tienen otras prioridades. Y claro que va a existir una pugna entre quienes defenderemos hasta el último momento con argumentos el respeto a la Constitución y la lucha contra el crimen organizado, y quienes, sin argumentos, pero eso sí, con insultos, adjetivos descalificativos, uso de páginas institucionales para desinformar, defenderán el caos, la inseguridad jurídica y la violación a procedimientos legislativos. Por eso esta explicación, más que a mis colegas legisladores, va a ustedes familias ecuatorianas, porque a ellos hace más de dos semanas, antes de que archiven la ley antipillos, les dijimos que no es correcto archivar un económico urgente en primer debate. Se lo dijimos, si tenían los votos para archivarla, una semana más de discusión, cumplir con el procedimiento legislativo nos hubiera ahorrado más desprestigio institucional. Pero la advertencia hizo que nos ganáramos una serie de insultos que seguirán viniendo, propios de quienes no tienen argumentos recurren a discursos de odio... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA OTTO VERA PALACIOS, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS Y DIEZ MINUTOS. -----





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

LA ASAMBLEÍSTA FARINANGO DELGADO NATHALY. ...lentos de violencia. Familias ecuatorianas, bajo el argumento que el artículo ciento cuarenta de nuestra Constitución, que determina que los económicos urgentes se someterán al trámite ordinario, en concordancia con el artículo sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, decidieron erróneamente archivar un económico urgente en primer debate. Contarles, familias ecuatorianas, que la Constitución fue publicada en el Registro Oficial el veinte de octubre del dos mil ocho y la Ley Orgánica de la Función Legislativa casi un año después, dos mil nueve. Por lo que es imposible que cuando el artículo ciento cuarenta de la Constitución nos habla del trámite ordinario se refiriera al artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, porque tal artículo no existía. La Constitución hace referencia al trámite ordinario, sí, al que consta en la propia Constitución, y nos referimos al artículo ciento treinta y siete de nuestra Constitución que determina que el proyecto de ley será sometido a dos debates, por lo que ninguna ley podía indicar lo contrario, como el artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Es decir que, si algunos asambleístas estaban frente a esa contradicción entre el artículo ciento treinta y siete de la Constitución de la República y el artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, lo que debía era aplicarse por norma jerárquica la norma jerárquica superior, la Constitución. Aun cuando no debió haberse prestado para esa errónea interpretación, porque ya tenemos un propio artículo en la ley orgánica para tratar económicos urgentes, el artículo cincuenta y nueve que nos habla del primer debate en los económicos urgentes y que no permite el archivo, en derecho público todo lo que no está permitido está prohibido; y, el artículo sesenta y dos, que sí da la oportunidad de archivar económicos urgentes, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

en segundo debate. Conforme al artículo cuatro veintisiete de nuestra Constitución, las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad, no solo la parte que nos conviene. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene cuarenta segundos, legisladora. -----

LA ASAMBLEÍSTA FARINANGO DELGADO NATHALY. Señor presidente, recién estaba iniciando mi exposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene cuatro minutos y medio hablando. -----

LA ASAMBLEÍSTA FARINANGO DELGADO NATHALY. Si nos remitimos a las actas de la Constituyente que encontramos en la biblioteca de la Asamblea Nacional, cuando se discutieron estos artículos, siempre se señaló la importancia de dos debates en la construcción de las leyes. Bajo esa lógica se ha regido siempre la Asamblea Nacional, por ello nunca han archivado un económico urgente. Aquí mencionaron que habían más de cincuenta proyectos de ley archivados en primer debate, sí, pero no un económico urgente. En ocasiones previas la Corte Constitucional ha reconocido que, dadas las limitaciones temporales para la tramitación de los económicos urgentes, es posible que exista menor posibilidad de discusión y participación por parte de los legisladores y de la ciudadanía. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluya, compañera legisladora. -----

LA ASAMBLEÍSTA FARINANGO DELGADO NATHALY. Por ello la necesidad de que en los económicos urgentes existan dos debates,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

Dictamen 1-23-OP/23 de la Corte Constitucional, así también hago referencia al Dictamen 4-23-UE de la Corte Constitucional, que nos habla que un diálogo robusto es condición necesaria para asegurar la democracia y nos habla de la importancia y la exigencia de dos debates en los proyectos de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le agradecemos a la compañera legisladora. -----

LA ASAMBLEÍSTA FARINANGO DELGADO NATHALY. Gracias, señor presidente. Gracias, ciudadanía ecuatoriana. En nuestras redes, que no son institucionales, lamentablemente, sí van a encontrar una explicación más amplia. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, compañera legisladora. Tiene la palabra la legisladora Viviana Veloz. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ REBECA VIVIANA. Gracias, señor presidente. La verdad yo no iba a solicitar la intervención porque hemos expuesto este tema ya en nuestro semanal legislativo en el que la Asamblea Nacional, a través de la Presidencia, informa el día a día de la Legislatura, se lo ha informado también en nuestros comunicados. Y la academia, que se escuche bien, la academia, los constitucionalistas de renombre de este país le están dando la razón a la Asamblea Nacional. Catedráticos de universidades que el día de hoy comparecieron en comisión general y han dado una clase muy amplia de cómo se debe proceder en cuanto al económico urgente y, de acuerdo a lo que establece el artículo ciento cuarenta de la Constitución y el artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que viene a ser





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

una norma supletoria que es la que rige a este Parlamento. Entonces, yo me asombro porque no existe en ninguna parte de la Constitución en el que diga que un económico urgente debe ser debatido en dos informes. ¿En qué parte? Que me digan en qué parte, ¿en qué artículo dice de la Constitución que el económico urgente tiene obligatoriedad de dos debates? En ninguna parte. El ciento cuarenta, porque nos gusta leer solo lo que nos conviene, el ciento cuarenta dice lo siguiente: El trámite para la presentación. El segundo párrafo. El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. ¿Cuáles son los plazos? Treinta días para un económico urgente. Entonces, se entiende que la Legislatura debe pronunciarse dentro de esos treinta días. ¿Qué nos dice el artículo sesenta? El artículo sesenta nos dice, en su último inciso, que: el Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley. Y les clarifico, ¿por qué el Pleno puede resolver en primer debate? Porque si esta Legislatura, y no es la primera vez, desde el dos mil catorce se han archivado más de cincuenta y dos proyectos de ley, si este Pleno resuelve que ese proyecto es inoficioso, inconstitucional, que quiere cargar más tributos y que carece incluso de fuerza, de unidad de la materia, este Pleno tiene toda la potestad de archivarlo en primer debate por economía de procedimiento parlamentario. Ahora bien, si el presidente de la república tenía alguna duda, lo correcto era que acuda ante el máximo intérprete, garante y defensor de la Constitución, a la Corte Constitucional y presente una acción de inconstitucionalidad, pero no lo hizo, porque no tiene la razón. La fuerza de la verdad y del derecho la tiene esta Legislatura que aprobó negar y archivar ese proyecto de ley para defender el bolsillo de las familias ecuatorianas. ¿Hasta cuándo le van a cargar más tributos a la gente? Tengan piedad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

La gente afuera se nos muere de hambre, la gente afuera no tiene medicinas. Ha incrementado el IVA y no hay medicinas, no se paga a las dializadoras, no se paga a Solca para que reciban el procedimiento oncológico, no hay seguridad. Esa es la realidad que cada día nos está estallando en la cara, pero no, aquí se pretende seguir cargando de impuestos a la gente pobre y a la clase media de este país. Ahora bien, dicen que no, que no procede. Entonces yo les pregunto, ¿por qué el presidente Noboa, al que ustedes representan como bancada oficialista, votó por el archivo del Proyecto de Ley de Equidad Tributaria en primer debate con fecha diez de agosto del dos mil veintidós si no se podía? ¿Por qué, si no se podía, el presidente votó? Él era legislador y él debe saber que no se puede presentar un decreto ley cuando este ha sido negado y archivado, no se puede presentar un decreto ley. Es más, la Corte Constitucional está permitiendo que hagan plastilina de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, compañera legisladora. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ REBECA VIVIANA. Ya voy a culminar. Porque en el Registro Oficial, con fecha veintiocho de noviembre, ya consta la negativa y el archivo de este proyecto de ley porque notificamos inmediatamente, pero el Registro Oficial se ha prestado para esta leguleyada jurídica y ha promulgado también con fecha diez de diciembre este decreto ley, al que la Asamblea Nacional va a presentar una acción de inconstitucionalidad, y vamos a solicitar, que se escuche bien, una medida cautelar para que esos tributos queden suspendidos. No vamos a seguir permitiendo que ustedes le metan la mano al bolsillo de las familias ecuatorianas, no lo vamos a permitir. Y esperamos que la Corte Constitucional, por primera vez, actúe dentro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

de la legalidad y no se esté prestando más para someterse al Poder Ejecutivo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha concluido su tiempo, compañera legisladora. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ REBECA VIVIANA. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el legislador Pedro Velasco. ---

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. Muchas gracias, señor presidente y colegas asambleístas. Hay que descartar de plano aquel relato que está queriendo posicionar como que la Asamblea Nacional está en contra del lavado de activos, y eso es totalmente falso. Nosotros hemos dado herramientas jurídicas aquí en el seno de la Asamblea para que se combata todo tipo de delitos, y eso no está bien, las cosas hay que decirlas con su nombre... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS Y DIECINUEVE MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. ...y con absoluta claridad. Estamos rechazando, como al que más, de que se nos tilde supuestamente de pillos, esos términos podrán caer en otros escenarios, pero aquí en la Asamblea lo que hacemos nosotros es respetar la Constitución y la ley. Y lo rechazo categóricamente recogiendo el criterio de la mayor parte de asambleístas que sí nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

consideramos, por no decir todos, honestos y transparentes. Hoy hemos escuchado criterios valiosos de estudiosos del derecho. Y me place que Jorge se haya referido al inicio de que este es un tema constitucional y legal, así tiene que ser. El respeto a la Constitución nos obliga absolutamente a todos. En ningún momento se ha negado el derecho del Ejecutivo, del presidente de la república, de presentar proyectos de ley, es una facultad que la tiene de acuerdo al artículo ciento treinta y cuatro numeral dos. Sí, está con la facultad como la tenemos también nosotros como legisladores y la propia iniciativa popular. Lo que sí debe tomarse en cuenta es que los proyectos de ley, de acuerdo al artículo ciento treinta y seis de la Constitución, deben referirse a una sola materia; este es el principio de unidad de materia, no puede en un proyecto de ley mezclarse varias iniciativas: el tema impositivo que corresponde ya al tema tributario, el tema de la ley del deporte cuando se involucra a las organizaciones deportivas y el otro tema de reformar a las sociedades jurídicas. Es decir, habla de varias materias y eso no cabe en un proyecto de ley. Y cuando la propia Constitución y la ley lo establece, de que cuando habla de diferentes materias, esos proyectos no deberían haberse tramitado. Con el mayor respeto, presidenta, a usted y a los miembros del CAL, como siempre lo hago. ¿Este proyecto entró a qué? Al CAL. ¿Y el CAL qué debió haber hecho? La Unidad Técnica Legislativa asesorarles precisamente de que no se podía calificar este proyecto de ley porque contenía varias materias. Si bien es cierto ese informe no es vinculante, pero es informe referencial precisamente para que el CAL tome decisiones acertadas. Así lo dice la propia ley. Los proyectos de ley los califica el CAL y debe tener las disposiciones que solamente se refieran a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales que afecte. Es decir, si esto no pasaba, le mandaban directamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

revertiendo al presidente de la república: mire, presidente, está equivocado, corrija su proyecto de ley y nosotros tramitamos, no le vamos a negar ese derecho. Pero eso no pasó, lastimosamente cayeron en un error y hoy tenemos que asumir competencias o errores que fueron compartidos, Ejecutivo y Legislativo; el Ejecutivo lo hizo, no sé, por el mal asesoramiento de enviar un proyecto de ley que no tenía que haberse tramitado y el CAL lo calificó sin el debido asesoramiento de la Unidad Técnica Legislativa. Hay una responsabilidad. Y, sí, nosotros hemos negado proyectos de ley porque es lo obvio y evidente. Si en una primera instancia nosotros aquí en el Pleno ya detectamos que tenía varias materias, cómo dábamos trámite a un proyecto de ley, hubiésemos sido cómplices de esa ilegalidad y no podemos convertirnos en encubridores de una ilegalidad. Por lo tanto, lo que se resolvió aquí en la Asamblea fue correcto, es decir, negar este proyecto de ley porque estaba invadiendo otros campos y otras materias. Hoy corresponde a la Corte Constitucional y, de acuerdo en ese sentido, totalmente, compañera presidenta y colegas asambleístas, de que sea la instancia de máxima administración de justicia en materia constitucional y de interpretación constitucional la que resuelva este problema que lastimosamente no es político, sino eminentemente constitucional, y en ese sentido tendrán todo nuestro respaldo. Muchas gracias, presidenta y colegas asambleístas. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Ana Galarza. -----

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA. Muchas gracias, señora presidenta. Un saludo atento para mis compañeros legisladores y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

para los ciudadanos que nos están acompañando en esta sesión de la Asamblea Nacional. Primero, yo quisiera hacer una puntualización porque mucho se habla de la ley antipillos y no existe ninguna ley antipillos, nunca se ha presentado una ley con ese nombre. La ley que se presentó se llama Ley Orgánica para la Mejora Recaudatoria, recaudatoria, implestera, otra vez, a través del combate al lavado de activos. Esa parte final le adornan para volver a clavarle impuestos a los ecuatorianos. Esta ley, como bien lo han dicho nuestros compañeros, no contaba con la legalidad suficiente y la negativa y el archivo, porque además de no contar con la legalidad, es porque no podemos seguir cargándole la responsabilidad de los malos manejos económicos de los Gobiernos de turno a los ciudadanos que a duras penas llegan a fin de mes, y le adornan con el nombre para combatir el lavado de activos. ¿ADN piensa que todas las personas que compran un carro usado lavan activos? O sea, sí están captando lo que le están diciendo a la gente que mañana no le alcanza para comprarse un carro de la casa porque no son herederos bananeros. Eso no les hace lavadores de activos. La gran mayoría de ciudadanos que compran un vehículo que no es de la casa ya es un vehículo usado y eso no le hace lavar activos. ¿Por qué quieren adornar las leyes implesteras como cuando subieron el IVA supuestamente para la seguridad? ¿Ustedes creen que con esa mayor cantidad de impuestos que le han clavado a la gente se sienten más seguros? Están equivocados, no se le puede seguir haciendo esto al país, cuántas veces en este Pleno se les ruega, se les conmina, se les suplica que dejen de ser alfombras del poder y que se pongan del lado de la gente, y eso es lo que aquí intentamos. Ustedes aplauden las acciones dictatoriales, anticonstitucionales y quieren que se le clave impuestos otra vez a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

la gente. Por favor, un verdadero combate al lavado de activos es en efecto fortalecer la Unidad Financiera Económica, la UAFE, para que pueda verificar esos recursos mal habidos. ¿Pero a qué le ponen a la UAFE? A jorobar a las personas que le decimos las cosas como son, al Gobierno, a eso se dedica. Por otro lado, sí permiten que el hampa haga de las suyas. Porque, yo voy a hacer una pregunta, si encuentran cocaína en los containeres de banano, ¿por qué no militarizan los puertos? Siguiendo pregunta, ¿cuál es la empresa bananera en la que más container contaminados con cocaína han encontrado? Por ahí pueden responder, por ahí, por esa zona. Entonces, ahí sí se combatiría el lavado de activos. Solamente adornan los nombres de las leyes. Hablan ley antipillos, ley antipillos, ay, el que está en contra de la ley antipillos es porque está con los pillos. Ustedes son los que tienen en sus listas a pillos, que tienen alias y se llevan con otros alias. Y ese alias a quien tiene ADN de candidato en la lista nacional es el que mocionó aquí en esta Asamblea Nacional en primer debate que se archive y que se niegue una ley económica urgente, su presidente es el que votó a favor de que se archive esa ley en primer debate. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene treinta segundos. -----

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA. ¿Se acuerdan? Tal vez no se acuerden, pero lo pueden recordar. Aquí hay que tener coherencia, pero sobre todo hay que tener empatía con la gente a la que no le sobra la plata como a ustedes. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Por favor, señor secretario, certifique si la moción ha sido ingresada por escrito. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que la moción presentada por el asambleísta, Ph.D. Cristhian Antonio Vega Quezada, ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. A ver, señores legisladores, nuevamente va a tocar dar un poquito de clase del procedimiento parlamentario. Y el artículo ciento treinta y tres dice: “De la terminación del debate. Cuando la presidenta o presidente juzgue que el asunto ha sido analizado y discutido suficientemente, previo anuncio, dará por terminado el debate y ordenará, de ser el caso, que se proceda a votar, cualquiera fuera el número de asambleístas que hubieran solicitado la palabra”. Es mi facultad de cerrar el debate cuando yo juzgue que este ha sido lo suficientemente debatido, y bajo mi facultad he cerrado el debate, señora legisladora, y le pido que tome asiento. Dé lectura a la moción y a la resolución. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del: “Memorando Nro. AN-VQCA-2024-0180-M. Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: Moción de punto 3. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta por la provincia de El Oro, y amparado en el artículo 132 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 numeral 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me es grato dirigirme a usted con un cordial saludo, deseándole éxito en el desarrollo de sus funciones. En el marco de la Sesión Nro. 990 del Pleno de la Asamblea Nacional, misma que ha sido convocada para el día de hoy viernes 13 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

diciembre de 2024, en el punto del orden tres del día relacionado con el “Conocer y resolver respecto de la promulgación del proyecto de ley calificado como urgente en materia económica, como decreto ley, por parte del presidente de la república, sin haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución de la República, para imponer más impuestos al pueblo ecuatoriano”, conforme dispone el segundo inciso del artículo 129 y el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito mocionar la aprobación de la resolución que se adjunta. Agradezco de antemano su atención y consideración a esta solicitud. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Ph.D. Cristhian Antonio Vega Quezada, asambleísta”. Conforme su disposición, señorita presidenta, procedo a dar lectura de la parte resolutive del proyecto de resolución adjunto a la moción: “La Asamblea Nacional en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve: Artículo 1. Rechazar la decisión de la Presidencia de la República respecto a la promulgación del decreto ley de la Ley Orgánica para la mejora Recaudatoria a través del Combate al Lavado de Activos, al incumplir lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución de la República del Ecuador, ya que, dentro del plazo de 30 días el Pleno de la Asamblea Nacional expresamente se pronunció con la negativa y archivo del referido proyecto de ley. Artículo 2. Ratificar la inexistencia jurídica del decreto ley de la Ley Orgánica para la mejora Recaudatoria a través del Combate al Lavado de Activos, por cuanto, dentro del plazo de 30 días el Pleno de la Asamblea Nacional expresamente se pronunció con la negativa y archivo. Artículo 3. Disponer a la Coordinación Jurídica de la Asamblea Nacional la inmediata presentación de la acción de inconstitucionalidad en contra del decreto ley de la Ley Orgánica para la mejora Recaudatoria a través del Combate al Lavado de Activos, y a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

su vez solicitar la suspensión de los efectos de dicho decreto ley, a fin de que los ecuatorianos no paguen más impuestos que afectan directamente a una economía que ya se encuentra debilitada por las múltiples crisis que vive el Ecuador. Artículo 4. Exhortar a la Corte Constitucional del Ecuador para que dé tratamiento prioritario e inmediato a la demanda de inconstitucionalidad que presentará la Asamblea Nacional, y con ello exista un pronunciamiento formal respecto al decreto ley promulgado por la Presidencia de la República. Artículo 5. Recordar a los funcionarios públicos que quien ejecute y pretenda hacer cumplir una norma no vigente será civil, administrativa y penalmente responsable por sus actuaciones. Artículo 6. Ratificar la posición de la Asamblea Nacional en defensa de los ecuatorianos respecto la implementación de nuevos impuestos mediante el decreto ley, sin tomar en cuenta que la ciudadanía ecuatoriana ya vive actualmente una crisis económica agudizada por la crisis energética, con grandes pérdidas económicas. El decreto ley promulgado busca imponer nuevas cargas tributarias a los ecuatorianos sin justificación alguna, mismo que el Pleno de la Asamblea Nacional lo negó y archivó contundentemente, ratificando el compromiso de la Función Legislativa con los ecuatorianos a fin de precautelar sus derechos. Artículo 7. Notificar a través de la Secretaría General con el contenido de la presente resolución a la Corte Constitucional del Ecuador, Registro Oficial del Ecuador, Servicio de Rentas Internas y al presidente de la república, Daniel Noboa Azín". Hasta ahí la lectura de la moción, señorita presidenta, del proyecto resolución adjunto, mismas que han sido debidamente remitidas a las curules electrónicas de las y de los señores asambleístas. Conforme a su disposición, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Cristhian Antonio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

Vega Quezada. Por favor, señoras y señoras asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, cierre el registro. A ver, me dicen que hay un problema técnico con una legisladora. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señorita presidenta, estamos con algunos problemas en las curules electrónicas. Toda vez que superemos, procedemos a cerrar el registro y tomar votación. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Ya cierre, por favor, el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento cinco asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Cristhian Vega. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Aún no se retiren que nos falta tratar más puntos. En un minuto cierro la votación. Consignen su voto, señores legisladores, que aún hacen falta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 990

favor, señor operador, presente los resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con setenta y siete votos afirmativos, veinticuatro negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Cristhian Vega. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Cristhian Vega. -----

EL ASAMBLEÍSTA VEGA QUEZADA CRISTHIAN. Gracias, señora presidenta. Por favor, solicito la reconsideración de lo votado. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. De acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Cristhian Vega. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permite informar que contamos con cien asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Cristhian Vega Quezada. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Agradezco el respaldo de todos los legisladores que el día de hoy se han pronunciado rechazando este acto inconstitucional e ilegal de promulgar un decreto ley, cuando esta Legislatura ya se había previamente pronunciado y que es una clara injerencia de la Función Ejecutiva sobre la Función Legislativa. Vamos a proceder inmediatamente, la próxima semana, a presentar la acción de inconstitucionalidad en defensa de los intereses del pueblo ecuatoriano y esperamos que la Corte Constitucional se ponga de lado de la gente, del lado de las familias ecuatorianas, porque no es que se va a poner del lado de la Asamblea, sino del lado de las familias ecuatorianas en esta grave crisis multifacética que atravesamos hoy en el Ecuador. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con veinticuatro votos afirmativos, setenta y tres negativos, cero blancos y tres abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Cristhian Vega Quezada. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se suspende la sesión. Que tengan una muy buena tarde, señores legisladores. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la presente sesión siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos. Una buena tarde a todos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 990

VI

La señorita presidenta suspende la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos. -----

AS. VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

SVQ/JCC